

**PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A CONSULTAS FORMULADAS POR
LOS INTERESADOS RESPECTO DEL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y
VENTA DE LAS ACCIONES DE CRUZ BLANCA EPS S.A. Y DE LAS CUOTAS
SOCIALES DE LABORATORIOS BIOIMAGEN LTDA.**

**PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS ENTRE EL
5 Y EL 23 DE JUNIO DE 2017**

Saludcoop EPS OC en Liquidación

Bogotá 27 de junio de 2017

El presente documento de aclaraciones y respuestas se expide por Saludcoop en Liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 5.10 del Reglamento de Acreditación y Venta de las acciones de Cruz Blanca EPS S.A. y de las cuotas sociales de Laboratorios Bioimagen Ltda. aprobado por medio de la Resolución No. 1971 de 2017 expedida por Saludcoop en Liquidación (el "Reglamento").

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en este documento, tendrán los significados que se les asigna en el Reglamento.

Las presentes aclaraciones y respuestas se proyectan en virtud de las consultas que los Interesados formularon y enviaron por escrito de la manera prevista en la Sección 5.10.2 del Reglamento entre el 5 y el 23 de junio de 2017. Así mismo, como lo indica el Reglamento, esas aclaraciones y respuestas no se consideran como una modificación o interpretación del Reglamento, y no producen efectos suspensivos sobre los plazos de presentación de los Documentos de Acreditación.

Pregunta/Solicitud No. 1:

¿En qué etapa del Proceso de Venta se solicitaría la autorización para la modificación de la composición accionaria de Bioimagen que se debe obtener por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con el numeral 24 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 1:

La autorización para el cambio en la composición accionaria de Bioimagen se solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud una vez definido el Adjudicatario y firmado el correspondiente contrato de compraventa de acciones; la obtención de dicha autorización se incluirá como una condición suspensiva para el cierre de la transacción.

Pregunta/Solicitud No. 2:

¿La experiencia que se debe acreditar para presentar Oferta sólo por la Cuotas Sociales de Bioimagen puede ser cualquiera de las comprendidas en la definición de "Gestión en Salud"? De no ser así, favor indicar respecto de qué actividades puntuales se deben certificar la afiliación, la atención o el cubrimiento de usuarios para dichos efectos.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 2:

Se aclaró en el Reglamento mediante Adendo No.1.

Pregunta/Solicitud No. 3:

Favor aclarar si la atención a usuarios cobijada dentro de la definición "Gestión en Salud" incluye la prestación de cualquier servicios de salud provisto en el sector diagnóstico (v.gr. toma, referencia y/o procesamiento de muestras).

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 3:

Se aclaró en el Reglamento mediante Adendo No.1.

Pregunta/Solicitud No. 4:

¿Desde qué fecha se deben empezar a contar los 3 años respecto de los cuales se debe acreditar la experiencia en Gestión en Salud? ¿La acreditación debe expedirse respecto de los años calendario 2016, 2015 y 2014 o respecto a los 3 años inmediatamente anteriores contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva certificación (v.gr. del X de junio de 2014 al X de junio de 2017)?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 4:

La experiencia se debe acreditar para los años calendario 2014, 2015 y 2016.

Pregunta/Solicitud No. 5:

¿Podrían las Personas Jurídicas Afiliadas designar a un Apoderado para el Proceso de Venta? De ser así, ¿podría dicho Apoderado suscribir las certificaciones a las que hacen referencia en los numerales 6.6.3 (b) y (c)?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 5:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.4, si los requisitos de experiencia van a ser acreditados a través de una o varias Personas Jurídicas Afiliadas al Interesado, los certificados pueden también ser suscritos por “cualquier otra persona que se encuentre autorizada para estos efectos por cada Persona Jurídica Afiliada”, lo cual incluye mediante apoderado, siempre y cuando se evidencie copia del poder, y que éste da facultades al apoderado para tales efectos.

Pregunta/Solicitud No. 6:

Favor aclarar si estas certificaciones pueden ser suscritas por el representante legal (o quien la ejerza de acuerdo con la ley aplicable) o cualquiera de los otros dignatarios allí listados o, si, por el contrario debe ser firmado conjuntamente por el dignatario que ejerza la representación legal y aquel que lleve a cabo labores de auditoría.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 6:

Las certificaciones de que tratan los literales (a) y (b) del numeral 6.6.3. pueden ser suscritas por el representante legal, el revisor fiscal, auditor externo o figura similar dentro de la

organización del Interesado. Por lo tanto, cualquiera de estos dignatarios individualmente puede emitir las mencionadas certificaciones.

Pregunta/Solicitud No. 7:

Favor aclarar si el diagrama que refleje la situación de Control debe venir suscrito por algún dignatario del Interesado o de sus Personas Jurídicas Afiliadas.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 7:

El diagrama al cual se refiere el numeral 6.6.4(b) del Reglamento no requiere ser suscrito por los dignatarios del Interesado o sus Personas Jurídicas Afiliadas.

Pregunta/Solicitud No. 8:

Favor aclarar si el monto a ser diligenciado en el Anexo 10 correspondería al patrimonio (activo menos pasivo) que efectivamente tiene el Interesado a la respectiva fecha de corte o si, por el contrario, dado que la cifra estaría precedida de la frase "de por lo menos" debe incluirse únicamente el monto mínimo de patrimonio al que se refiere la Sección 6.7(b)i.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 8:

La Certificación de Capacidad Financiera debe indicar el monto total del patrimonio a la respectiva fecha de corte, información que será revisada contra los EEFF auditados provistos como parte del proceso de acreditación.

Pregunta/Solicitud No. 9:

¿En cuál etapa del Proceso de Venta se requiere radicar la notificación o solicitud de autorización ante la Superintendencia de Industria y Comercio? ¿Su presentación debe surtirse antes de la presentación de la Documentos de Acreditación? ¿Debe allegarse algún documento soporte de este trámite junto con los Documentos de Acreditación?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 9:

La notificación o solicitud de autorización ante la Superintendencia de Industria y Comercio es un requisito indispensable para presentar la Oferta dentro del Proceso de Venta, y en ese sentido, no hace parte de los documentos requeridos para la Fase de Acreditación. El trámite y la obtención de la autorización o el acuse de recibo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá realizarse después de haberse acreditado dentro del Proceso de Venta y antes de presentar la Oferta.

Pregunta/Solicitud No. 10:

Favor aclarar si la información provista en el Cuarto de Datos podría ser utilizada para llevar a cabo o sustentar los trámites relativos a la Autorización de Competencia, teniendo en cuenta que toda la Información Confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Confidencialidad, puede ser usada para dichos propósitos.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 10:

El Interesado podrá usar la información disponible en el Cuarto de Datos o solicitar la información adicional que requiera para llevar a cabo los trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio siempre que haya suscrito el Acuerdo de Confidencialidad y tenga la calidad de Interesado Acreditado dentro del Proceso de Venta.

Pregunta/Solicitud No. 11:

¿En cuál etapa del Proceso de Venta se podrán hacer comentarios y observaciones al Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen? ¿Dicha observaciones serían tenidas en cuenta para valorar la Oferta?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 11:

Los comentarios al Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen se recibirán y se tendrán en cuenta durante la etapa de debida diligencia y antes de la presentación de Ofertas, bajo el entendido que para la Fecha de Presentación de Ofertas el Contrato de Compraventa deberá estar definido. Por lo tanto, no se podrán acompañar a la Oferta observaciones al Contrato de Compraventa de Acciones, y en caso de acompañarse, tales observaciones no serán tenidas en cuenta.

Pregunta/Solicitud No. 12:

Existe una inconsistencia entre la Sección 6.8.3 y la Sección 8.2.1(e). Favor aclarar si los condicionamientos a la Autorización de Competencia serían admisibles.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 12:

Se aclarará mediante Adendo.

Pregunta/Solicitud No. 13:

Teniendo en cuenta que el requisito previsto en este numeral solo sería aplicable a EPSs, favor aclarar que la Oferta Individual por las Cuotas Sociales de Bioimagen no deberá incluir el modelo allí relacionado.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 13:

Favor aclarar a qué numeral se refiere. En cualquier caso tener en cuenta que para la evaluación de la Oferta de Bioimagen, sólo se tendrá en cuenta la Oferta Económica.

Pregunta/Solicitud No. 14:

¿Se deben a volver presentar todos los documentos que acrediten la capacidad del representante legal (o el Apoderado) del Interesado para suscribir el Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de Bioimagen si aquellos resultan ser los mismos que los presentados en la Fase de Acreditación? En caso de ser así, ¿deben cumplir con los mismos requisitos de antelación previstos en el número 6.5.1?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 14:

Se aclara que para la suscripción del Contrato de Compraventa no será necesario que se vuelva a acreditar la capacidad del representante legal o del apoderado del Interesado Adjudicatario, si aquellos resultan ser los mismos que los presentados en la Fase de Acreditación, siempre que la misma no haya cambiado y/o revocado y el representante legal y/o apoderado tenga plenas facultades para firmar contratos por la cuantía indicada del Contrato de Compraventa.

Pregunta/Solicitud No. 15:

Favor aclarar si el detalle de estos aspectos debe incluirse en los documentos que deben acompañar la Oferta y, de ser así, en qué documento se deben incluir para dichos efectos.

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 15:

Se aclara que con la Oferta no se deben presentar documentos relacionados con la capacidad del representante legal o del apoderado del Interesado Acreditado toda vez que los mismos fueron revisados durante la Fase de Acreditación. No obstante, para la celebración de los contratos de compraventa de acciones, el Adjudicatario deberá acreditar, a satisfacción de Saludcoop en Liquidación, que su representante legal o apoderado cuenta con plenas facultadas para celebrarlos, y en caso de requerir autorizaciones societarias, deberá aportar los documentos que evidencien que tales autorizaciones han sido obtenidas.

Pregunta/Solicitud No. 16:

Para el caso de acreditación de experiencia, el reglamento menciona que se debe certificar un mínimo de usuarios atendidos de 250,000 por año durante los últimos tres años. Sin embargo, en el caso de nuestra compañía de portafolio, el número de usuarios atendidos por año no es público, pero la compañía si publica el número de procedimientos efectuados al año. ¿Podríamos utilizar esta métrica para la acreditación de experiencia?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 16:

Se aclaró en el Reglamento mediante Adendo No.1.

Pregunta/Solicitud No. 17:

El reglamento contempla la posibilidad de compartir los reportes anuales (2015 y 2016) y trimestrales (2017) de compañías públicas en mercados de países con grado de inversión. ¿Podríamos hacer una excepción en el caso de Brasil, teniendo en cuenta que es uno de los mercados de valores más desarrollados de Latinoamérica?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 17:

Se aclaró en el Reglamento mediante Adendo No.1.

Pregunta/Solicitud No. 18:

Algunos de los documentos que pensamos usar están en portugués, ¿hay algún inconveniente con esto?

Respuesta a Pregunta/Solicitud No. 18:

Todos los documentos aportados en portugués deberán ser acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.